



05 | MAY | 2023

MODIFICACION LÍNEA DE CRÉDITO **BOGOTÁ PRODUCE**

[Corresponde a la Circular Externa No. 015 del 10 de Agosto de 2022]

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, se permiten informar las siguientes modificaciones a la línea, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente noventa y seis mil millones de pesos. (COP 96.000.000.000)
SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS DE MUJERES RUTAS DE ACOMPañAMIENTO	Aproximadamente veintidós mil millones de pesos. (COP 22.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS RUTAS DE ACOMPañAMIENTO	Aproximadamente catorce mil millones de pesos. (COP 14.000.000.000)
SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS DE MUJERES	Aproximadamente treinta y seis mil millones de pesos. (COP 36.000.000.000)
SUBCUPO 4 MICROEMPRESAS	Aproximadamente veinticuatro mil millones de pesos. (COP 24.000.000.000)





BENEFICIARIOS

Para aplicar a los subcupos 1 y 2:

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., que:

- Completen rutas de formación en los programas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- Realicen la ruta de acompañamiento establecida entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y ASOMICROFINANZAS: **“Camino a la Inclusión Financiera de los Micronegocios en Bogotá D.C.”**
- Realicen programas de acompañamiento de entidades financieras intermediarias de recursos de Bancóldex homologados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO o ASOMICROFINANZAS.

La participación de los beneficiarios en estas actividades podrá certificarse individual o masivamente.

Sin perjuicio de la participación de las empresas en los programas de acompañamiento, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros.

Para aplicar a los subcupos 3 y 4:

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Condición particular subcupos dirigidos a microempresas propiedad de mujeres:

Para acceder a los **subcupos 1 y 3** dirigidos a microempresas propiedad de mujeres, las actividades beneficiarias deberán ser personas naturales mujeres o personas jurídicas cuya propiedad sea de mujeres en al menos el 50%. En el caso de personas jurídicas la propiedad se refrendará mediante presentación de certificación emitida por Representante Legal o Revisor Fiscal de la microempresa.

Condiciones generales a todos los subcupos:

El domicilio de la microempresa se refrendará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.





En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Todas las entidades financieras deberán relacionar la localidad en donde se encuentra ubicada la microempresa beneficiaria de crédito.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas, cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la microempresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.

CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

Para el subcupo 1, es decir microempresas de personas naturales mujeres o personas jurídicas en el que esta población participe con al menos el 50% de la propiedad de la microempresa. En el caso de personas jurídicas la propiedad se refrendará mediante la presentación de certificación de revisor fiscal o representante legal de la empresa, la tasa de redescuento será de:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0.6%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+0.8%

Tasa fija: 12.46 E.A

Para el subcupo 2:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1.0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+1.2%

Tasa fija: 13.23 E. A





Para el subcupo 3, es decir microempresas de personas naturales mujeres, o personas jurídicas en el que esta población participe con al menos el 50% de la propiedad de la microempresa. En el caso de personas jurídicas la propiedad se refrendará mediante la presentación de certificación de revisor fiscal o representante legal de la empresa, la tasa de redescuento será de:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+1.7 %

Tasa fija: 13.36 E. A

Para el subcupo 4:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1.9%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+2.1%

Tasa fija: 13.86 E.A

En el caso de microempresas persona natural propiedad de jóvenes menores de 28 años o personas mayores de 50 años, o personas jurídicas en el que esta población participe con al menos el 50% de la propiedad de la microempresa, la tasa de redescuento será la aplicable a los subcupos 1 y 3 sin importar a través del subcupo que aplique la solicitud. En el caso de personas jurídicas la propiedad se refrendará mediante la presentación de certificación de revisor fiscal o representante legal de la empresa.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 015 del 10 de Agosto de 2022 y sus cartas circulares, se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

